

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 05
		Página 1 de 5

ORDEN DE SERVICIO NO.18 AL CONTRATO NO.202400058

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4243-2025
VIGENCIA	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025
CONTRATO MARCO	202400058
ALIADO	MIRO SEGURIDAD LTDA
NIT	890.932.539-6
OBJETO DEL CONTRATO MARCO	«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes»
PLAZO DEL CONTRATO MARCO	Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO	Desde el diez (10) de mayo de 2024
VALOR CONTRATO MARCO	Indeterminado
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO NO.18	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por parte del aliado MIRO SEGURIDAD LTDA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las unidades hospitalarias, centros de salud y sedes administrativas de la E.S.E METROSALUD y los proyectos de salud pública.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS NO.18	Desde el primero (01) de septiembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS NO.18	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$257.224.820) IVA incluido o hasta agotar recursos.

La presente constituye la Orden de Servicio No.18 al Contrato Marco No.202400058 suscrito entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU y MIRO SEGURIDAD LTDA cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por parte del aliado MIRO SEGURIDAD LTDA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las unidades hospitalarias, centros de salud y sedes administrativas de la E.S.E METROSALUD y los proyectos de salud pública”, previas las siguientes:

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 05
		Página 2 de 5

CONSIDERACIONES:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del contrato de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a la Prestación de servicios integrales de vigilancia y seguridad privada para las unidades hospitalarias, centros de salud y sedes administrativas de la E.S.E METROSALUD y los proyectos de salud pública, en virtud del contrato interadministrativo No.4243-2025.

El diez (10) de mayo de 2024, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y MIRO SEGURIDAD LTDA, se suscribió el acta de inicio del Contrato Marco No.202400058 derivada de la alianza SPO 2024-1 cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes”. Con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y un valor de contrato indeterminado, pero determinable por el valor de las órdenes de servicio derivadas de los Contratos Interadministrativos suscritos con los clientes de la ESU y de los propios de la entidad.

El diez (10) de mayo de 2024, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato Marco No.202400058, misma fecha de suscripción del acta de inicio.

El nueve (09) de mayo de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y MIRO SEGURIDAD LTDA, se suscribió la Cláusula Adicional No.1 al Contrato Marco No.202400058, para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2025 y el aliado proveedor modificó las garantías que amparan el contrato ampliando el valor base a CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000.000) y la vigencia en coherencia con la modificación solicitada, correspondientes a los servicios de vigilancia y seguridad privada para soportar la necesidad de la ESU y sus clientes.

El trece (13) de mayo de 2025, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato Marco No.202400058.

El veintinueve (29) de agosto de 2025, entre la E.S.E METROSALUD DE MEDELLÍN y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU, se suscribió el Contrato Interadministrativo No.4243-2025, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA PRIVADA Y MONITOREO DE ALARMAS, REQUERIDOS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, CENTROS DE SALUD Y PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA”, con un plazo de ejecución desde el primero (01) de septiembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y por valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ML/C (\$2.287.006.330) IVA incluido o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 05
		Página 3 de 5

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$257.224.820) IVA incluido o hasta agotar recursos.**

La ESU pagará al Aliado Proveedor los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados. **Teniendo en cuenta que el contrato que ampara esta orden de servicio, es de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por el valor de las ordenes de servicio para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que se suscriban durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las novedades que se presenten durante la prestación del servicio, el valor del mismo podrá variar**, lo cual se informará por parte de la Unidad de Seguridad y Vigilancia al Aliado Proveedor mediante correo electrónico, indicando la variación respectiva, correo que se integrará a la presente orden.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo	4243-2025
Disponibilidad Presupuestal	2025000817
Registro Presupuestal	2025000967
Centro de costos	33399
Rubro al presupuesto	23202020080028-1
CPC	85250
Descripción al Rubro	Servicio de Vigilancia
Valor	\$257.224.820
Requerimiento No.	20251005485

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 18.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de los servicios que se ejecuten en virtud de las órdenes de servicio asignadas durante la vigencia del Acuerdo Marco mediante pagos parciales mensuales posterior a la emisión del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número de la orden de servicio y del contrato marco y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 05
		Página 4 de 5

- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor de la orden de servicio, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No.4243-2025, suscrito con E.S.E METROSALUD corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- La facturación deberá ser remitida al correo electrónico **facturacion@esu.com.co** y la fecha límite para la recepción según Circular 01 del 08 de enero de 2025.

La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el **ALIADO PROVEEDOR**; siempre y cuando el **ALIADO PROVEEDOR** no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo del **ALIADO PROVEEDOR**. El **ALIADO PROVEEDOR** solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde el primero (01) de septiembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el Aliado Proveedor, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de este, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Supervisor, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 05
		Página 5 de 5

GARANTÍAS: La presente Orden de Servicio se encuentra cubierta por las pólizas aprobadas para el Contrato Marco No. 202400058.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente Orden de Servicio del Acuerdo Marco No. 202400058 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, las partes firman en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín el primero (01) de septiembre de 2025.

ESU


ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS
Subgerente de Servicios

ALIADO PROVEEDOR


JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Yesica Paola Ocampo Giraldo - Profesional Universitario - Unidad de Seguridad

Proyectó: Diego López Suárez - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.